

CONSTANCIA: Popayán 25 de abril de 2024. Informando que dentro del término la parte demandante subsanó el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2024-00310, Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00310-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: FINESA S.A. BIC.
Demandado: CARLOS ENRIQUE VELARDE HERNANDEZ

Interlocutorio No.998

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas **TJT – 729**, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 14 de septiembre de 2022, suscrito por el demandado CARLOS ENRIQUE VELARDE HERNANDEZ.

En la cláusula undécima del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en la Carrera 32 No.24-20 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado FINESA S.A., y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de CARLOS ENRIQUE VELARDE HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.293.285 a la representante legal de FINESA S.A. Dra. ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN Calle 2 Oeste N°26A-12 en la ciudad de Cali. Correo electrónico notificacionesjudiciales@finesa.com.co, o al PARQUEADERO CALIPARKIN MULTISER, ubicado en la calle 13 No. 65 y 65A-58 en la ciudad de Cali , teléfono 602-8960674 o al abogado EDGAR SALGADO ROMERO en la avenida 2 Norte No. 7N-55 Oficina 504 Edificio Centenario II, en la ciudad de Cali. Correo electrónico recepcion@jorgenaranjo.com.co., celular 8893113 de Cali.

COLOR:	BLANCO
MARCA:	FOTON
CLASE:	CAMION
PLACAS:	TJT - 729
CHASIS:	LVBV4JBB6PY002123
MODELO:	2023
SERVICIO:	PUBLICO
MOTOR:	77239499

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad FINESA S.A., remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

Notifíquese,

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ